



# VIOLENCIA DE GÉNERO

## PROCESO QUE REALIZA EL TRIBUNAL DURANTE LA VISTA FINAL DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SALAS ESPECIALIZADAS)

Si le citaron a una vista final sobre una orden de protección por violencia doméstica o violencia sexual:

1. Al llegar al tribunal, vaya directamente a la sala especializada. Allí, informe que le han citado a una vista final.
2. El alguacil o la alguacila que está en la sala de espera le preguntará si tiene representación legal. También le preguntará si en una vista anterior había recibido servicios de un intercesor o una intercesora legal, o de un o una representante legal.
3. Si tuvo alguno de estos servicios en la vista anterior, el alguacil o la alguacila notificará al intercesor o a la intercesora legal, o al abogado o a la abogada, que usted llegó al centro judicial. Si no recibió esos servicios en la vista anterior, el alguacil o la alguacila le orientará sobre el derecho a recibir orientación antes de entrar a la sala para la vista final ante el juez o la jueza.
4. Si usted está visitando la sala especializada en compañía de personas menores de edad y así lo autoriza, podrán esperarle en el salón infantil.
5. El alguacil o la alguacila le acompañará hasta la sala cuando se le llame para celebrar la vista final. Si así lo interesa, un intercesor o una intercesora legal, o un abogado o una abogada le podrá acompañar durante la vista.
6. Al terminar la vista final, pasará a una sala de espera para que le entreguen los documentos relacionados con lo que determinó el juez o la jueza. Cuando le entreguen los documentos, podrá retirarse de la sala.
7. Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al alguacil o a la alguacila de la sala de espera o al enlace de la Policía.
8. El juez o la jueza podrá referirle a agencias gubernamentales —como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)— para que le orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.